

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA
D^a MARÍA DEL PILAR HERRERA CAMACHO
D^a MARÍA DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO
D. FERNANDO LÓPEZ ARANDA
D^a ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
D^a MARÍA ÁNGELES DE TORO ALMANSA
D^a MARÍA JOSÉ MORAGA NARANJO
D. SANTIAGO LÓPEZ-GUERRERO ALMANSA
D. EDUARDO A. DEL VALLE CALZADO.
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA
D^a MARÍA MONTSERRAT CALZADO MENCHERO

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las dieciocho horas del día trece de noviembre de dos mil catorce, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de que se compone la Corporación. No asisten por ausencia, D^a MARTA CHACÓN HORNEROS, ni D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO.

SECRETARIA:

D^a. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

INTERVENTOR:

D. JOSE ANTONIO MOLINA BUSTOS

A la referida hora y presente la Secretaria, D^a Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**NUM.- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA
SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2014.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 11 de septiembre de 2014 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, no formulándose ninguna.

Sometida a votación, queda aprobada por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NUM.- 2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 8 DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

Con carácter previo el portavoz del grupo municipal del partido socialista pide la retirada de este punto del orden del día, al entender que el borrador de la Ordenanza les ha llegado hoy a las dos de la tarde.

Por la Secretaria General se aclara que lo que se ha enviado a esa hora es el borrador que introduce los cálculos matemáticos de las tarifas como resultado de aplicarle la actualización del 1.27% dictaminada en la Comisión informativa de hacienda celebrada el pasado día diez de noviembre, sin incorporar nada nuevo a lo ya dictaminado.

EL Sr. Alcalde señala que efectivamente no incorpora nada nuevo, sólo contiene los cálculos matemáticos como resultado de aplicar el 1.27% de incremento sobre las vigentes y que no puede dejarse sobre la mesa este punto, toda vez que para que pueda aplicarse en el año 2015, deben estar aprobadas y publicadas antes de que acabe este año.

A continuación explica que la modificación de esta Ordenanza trae causa principalmente como consecuencia del contrato firmado con la empresa concesionaria de la gestión del servicio de agua y la solicitud realizada por ésta de revisar los precios conforme al IPC, más 1.50%, si bien no se admite la actualización de precios solicitada, sino únicamente el máximo establecido en la legislación vigente del 0.85. En este sentido, se ha realizado un informe técnico y del mismo se concluye que, el 0.85 del IPC para el año 2014 arroja un valor de 1.53 y, el 0.85 del IPC para el año 2015 arroja un valor de -0.26, por lo que la suma de ambos valores da como resultado 1.27%, que es la actualización de valores que se propone. Indica que ésta es la subida que entendemos que legalmente se puede reconocer y, si no es recurrida por la empresa ni ejercita acción judicial que pueda modificar este acuerdo, será la que resulte de aplicación para el año 2015.

Por otro lado, se modifica la ordenanza introduciendo dos nuevos apartados en el artículo 10, el 5 y el 6, que regulan el cálculo de la cuota en supuestos de avería por un lado y de falta de lectura de contador por causa no imputable al usuario por otro lado.

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del grupo socialista, señalando que en la Comisión informativa de Hacienda su grupo se abstuvo por la misma razón que lo hace ahora, falta de documentación sobre este punto, lo que hace que no podamos valorar adecuadamente este punto.

En cuanto al fondo del asunto, el grupo municipal socialista está de acuerdo en que se incremente sólo el 0.85 de IPC, si bien no están de acuerdo con los motivos que se dan para justificar la decisión que se propone, entendiendo que precisamente se aplica el 0.85 tras efectuar la revisión del estudio económico fijada en el contrato, que ha de hacerse cada cinco años.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde , señalando que no es cierto que no hayan tenido la documentación, que lo que no poseían era el borrador una vez realizados los cálculos matemáticos de incrementar ese 1.27% a las tarifas vigentes, pero sí sabían que lo que se incrementaba era ese 1.27%, y que de hecho el portavoz del grupo municipal del partido socialista demuestra haber entendido perfectamente

que lo que se está debatiendo y se somete a votación es esa subida del 0.85 de IPC en los dos años. En cuanto a que esa decisión se adopta en aplicación directa del contrato, tampoco estamos de acuerdo, ya que en el contrato se contempla la cifra del 1.50 por encima del IPC, y es esa cláusula la que nos ha obligado a realizar una interpretación del contrato y motiva nuestra discusión sobre su aplicación con la empresa concesionaria, ya que ellos entienden que tienen derecho a su cobro y nosotros que no resulta de aplicación por no venir recogido en los pliegos, aplicando exclusivamente lo que determina la ley.

Se vuelve a conceder la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien indica que se dice que nos encontramos con un contrato que nos exige interpretarlo y, sin embargo, no se dice que el anterior contrato del agua no se sacó a licitación, no había reglamento del servicio y no existía el estudio de explotación del servicio. Ahora sí hay contrato, hay reglamento y anteproyecto de explotación del servicio, y en el contrato se pone que se revisará cada 5 años el estudio económico y es en base a ese estudio conforme al cual se interpreta ahora que debe aplicarse la subida de ese 0,85 de IPC.

Para cerrar el debate el Sr. Alcalde señala que respecto a la concesión anterior, sí existía contrato y, con ese contrato, el coste del servicio era aproximadamente de cuatrocientos mil euros, la mitad del coste actual, ya que el contrato actual enmascara un préstamo de tres millones de euros que los usuarios del servicio tienen ahora que pagar. Y en cuanto a la interpretación del contrato, menciona el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla La Mancha por el que se resolvía la nulidad de pleno derecho del acuerdo firmado por el anterior alcalde, por el que eximía a la empresa concesionaria del pago del 30% de la compra de agua a cambio de no cobrar la tasa de extensión de red, señalando que esta es la interpretación que se hacía del actual contrato por el anterior alcalde.

Tras el debate, se somete a votación, adoptándose por mayoría de votos, 12 a favor del grupo municipal del partido popular y tres abstenciones del grupo municipal del partido socialista, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal citada, según la redacción que se recoge en el Borrador propuesto que consta en el expediente.

La propuesta que se adjunta introduce dos nuevos apartados en el artículo 10, el 5 y el 6, regulando el cálculo de la cuota en supuestos de avería y falta de lectura de contador por causa no imputable al usuario

SEGUNDO. Acordar el incremento de las tarifas como resultado de aplicar el 0.85 de la actualización de IPC, según contrato administrativo vigente y conforme a ley, que para los años 2014 y 2015 suponen un incremento de las tarifas del 1.27%.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en

base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NUM.- 3.- LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 11, Nº 12, Nº 14, Nº I-05 Y Nº T-12.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta:

“Siendo necesario realizar modificaciones en varias ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento y, considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales se propone la adopción por el Pleno del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que se citan a continuación, según la redacción que se recoge en el Borrador propuesto que consta en el expediente administrativo).

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 11, reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

La propuesta que se adjunta introduce en el artículo 6.2 un apartado b para bonificar la tasa de basura a locales sin actividad.

2. Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 12 reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales.

La propuesta que se adjunta introduce en el artículo 7.2 un apartado 2.2, para determinar la cuota aplicable en los supuestos de avería.

3. Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 14 reguladora de la tasa por ocupación del espacio público con mesas y sillas.

La propuesta que se adjunta modifica el artículo 5.2 estableciendo como periodo computable el año natural

El artículo 5.3, en el cuadro de tarifas, introduce el concepto ocupación especial Feria del Cristo y otras.

En el artículo 7.1 al final se introduce el siguiente párrafo:” Para obtener la autorización de instalación de la terraza se deberá acreditar estar al corriente del pago de esta tasa.”

En el artículo 7.2 se modifica la superficie mínima de ocupación de una mesa y cuatro sillas, que será de 1.80 metros x 1.80 metros.

En el artículo 7.3 se modifica el plazo de solicitud, fijando como fecha “antes del 15 de Diciembre” con el fin de poder realizar la aprobación oportuna en tiempo, para el ejercicio que se solicita.

4. Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº T-12 reguladora de la tasa por expedición de documentos.

La propuesta que se adjunta introduce en el epígrafe IV.12.1 Vallados y cerramientos “y actos sujetos a comunicación previa”.

5. Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº I-05 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

La propuesta que se adjunta introduce en el artículo 7.1, al final el siguiente párrafo "De las anteriores bonificaciones solamente se aplicará la mayor de las que pudiera corresponder".

SEGUNDO. Acordar el mantenimiento de tarifas de todas las ordenanzas fiscales, a excepción de la ordenanza reguladora del agua, en la que se incrementa la tarifa como resultado de aplicar el 0.85 de la actualización de IPC, según contrato administrativo vigente y conforme a ley.

TERCERO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, señalando que votarán en contra porque no existe informe de intervención, aunque no conlleven modificación de tarifas y porque, además, piensan que no están adaptadas a la realidad social. En años anteriores se han hecho por escrito propuestas de modificación de las ordenanzas que no han sido aceptadas, por lo que no las vamos a reiterar pero nos mantenemos en ellas, tales como la eliminación de la tasa por recogida de basura para compensar la subida del IBI tras la actualización de valores catastrales, la eliminación de las tasas que gravan servicios sociales prestados a personas con discapacidad o en situación de dependencia, o la aplicación de bonificaciones o exenciones para familias con todos sus miembros en situación de desempleo.

El Sr. Alcalde indica que las propuestas que realiza el grupo municipal del partido socialista son populistas y oportunistas, y que no se han aplicado mientras ellos gobernaban. Respecto de la tasa por el servicio de recogida de basura, no puede eliminarse una tasa destinada a cubrir un servicio esencial para la comunidad y tan importante como es este. Se intenta justificar en una compensación por la subida de IBI tras la revisión de valores catastrales, cuando nuestro equipo de gobierno ha demostrado que el tipo impositivo del IBI se podía bajar y así lo hemos hecho y, es así, como se puede compensar la actualización de valores catastrales, pero no eliminando la tasa de la basura. Por otro lado señala que, este Ayuntamiento solicitó la bajada de los valores catastrales y se han bajado.

Sostiene que, en general, se han bajado todos los impuestos IBI, IVTM, IVTNU e ICIO y que, no es cierto que se hayan subido las tasas para personas con discapacidad, ya que lo único que se ha hecho ha sido actualizar la ordenanza en aplicación de la nueva normativa autonómica, que provoca que unos paguen más que antes y otros menos.

Se concede de nuevo la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, reiterando que las ordenanzas fiscales están muy lejos de atender las necesidades de nuestros ciudadanos, y que existen vecinos que no pueden pagar sus recibos de basura, etc., teniendo que decidir entre comer o pagar la basura. Considera que la rebaja que se ha hecho en el tipo impositivo del IBI sólo beneficia al que más tiene y que, ellos piensan que debe bajarse más a los que menos tienen. En cuanto a las

personas con discapacidad o en situación de dependencia, invita al Alcalde a hablar con ellas para conocer lo que piensan.

Para finalizar el debate, el Sr. Alcalde manifiesta que habla con mucha gente todos los días y, desgraciadamente ve que hay personas que lo están pasando muy mal, pero la solución no es la que propone el grupo municipal socialista, sino que hay que intentar ayudar en la medida de nuestras posibilidades, nuestra misión en el equipo de gobierno es no gastar más de lo que ingresamos e intentar que los servicios que prestamos sean de calidad y nos cuesten menos, para poder cobrar como consecuencia menos por ellos, intentando hacer una buena gestión en todas las materias que sean de nuestra competencia.

Sometido a votación, **se aprobó** la propuesta anterior **por mayoría de votos**, 12 a favor del grupo municipal del partido popular y 3 votos en contra de los concejales del grupo municipal del partido socialista.

NUM.- 4.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2014.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta:

"Ante la presentación de créditos pertenecientes a ejercicios anteriores, tales como obligaciones no reconocidas derivadas de contratos, correspondiente a gastos realizados en ejercicios anteriores, y que se encuentran en el departamento de Intervención.

Visto el informe de Intervención de fecha 06/11/2014, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos, con número de expediente REC 3/2014, de acuerdo con los créditos existentes en la Intervención Municipal, correspondientes a las obligaciones contractuales derivadas de las prestaciones realizadas por:

Comercial Turismo activo en la naturaleza y deportes de montaña, s.l. con CIF nº B13302377.

Se acompañan de las correspondientes facturas y son las siguientes:

1.- Factura nº 13F0039 de fecha 17/07/2013 emitida por Turismo activo en la naturaleza y deportes de montaña, s.l. con CIF nº B13302377 por importe de 4.290,00€ con registro de entrada nº 6138 de 13 de agosto de 2014.

2.- Factura nº 13F0038 de fecha 17/07/2013 emitida por Turismo activo en la naturaleza y deportes de montaña, s.l. con CIF nº B13302377 por importe de 2.851,20€ con registro de entrada nº 6139 de 13 de agosto de 2014.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

A) En la partida presupuestaria 341/22609 existe crédito adecuado y suficiente para el pago de las:

1.- Factura nº 13F0039 de fecha 17/07/2013 emitida por Turismo activo en la naturaleza y deportes de montaña, s.l. con CIF nº B13302377 por importe de 4.290,00€ con registro de entrada nº 6138 de 13 de agosto de 2014.

2.- Factura nº 13F0038 de fecha 17/07/2013 emitida por Turismo activo en la naturaleza y deportes de montaña, s.l. con CIF nº B13302377 por importe de 2.851,20€ con registro de entrada nº 6139 de 13 de agosto de 2014.”

No se promueve debate, por lo que se somete este punto a votación, quedando aprobada la propuesta **por unanimidad**.

NUM.- 5.- CALIFICACIÓN URBANÍSTICA Y LICENCIA DE ACTIVIDAD SOLICITADA POR D.PELAYO ARANDA CALZADO, PARA LA ACTIVIDAD DE PISTA DE PRÁCTICA DE AUTOESCUELA, EN LA PARCELA 10 DEL POLÍGONO 37.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento, a solicitud de Pelayo Aranda Calzado, el Sr. Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

HECHOS

1. El 06 de septiembre de 2013, se presenta por Pelayo Aranda Calzado, solicitud de licencia de actividad para pista de práctica para autoescuela en inmueble de su propiedad, sito en polígono 37, parcela 10 de este municipio.

2.- Con fecha 18 de diciembre de 2013, se emite informe por el arquitecto municipal, en el que indica la adecuación del proyecto presentado a la ordenación urbanística y el planeamiento urbanístico aplicable al acto solicitado y uso del suelo, considerando conveniente la calificación urbanística.

3.- Mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2014, se acuerda someter a información pública, por plazo de 20 días, la mencionada calificación de uso del suelo rústico, mediante anuncios en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (n.º 175, de 11 de septiembre de 2014) y en el Diario de la Tribuna de Ciudad Real de fecha 9 de septiembre de 2014, no presentándose durante el citado periodo alegación alguna.

4.- Con fecha 12 de agosto de 2014, se recibe informe de la Consejería de Agricultura, Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de Ciudad Real, sobre no necesidad de someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en cuanto a actos permitidos en suelo rústico.

2. Artículo 64 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y 14 y siguientes y 37 y siguientes del Reglamento de suelo rústico de la Ley 2/1998, de 4 Junio, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 Jul. CA Castilla-La Mancha, en cuanto se refiere al contenido y el procedimiento de las resoluciones requeridas para legitimar los actos promovidos por particulares en suelo rústico.

3. Conforme al artículo 64.7 del Texto Refundido de la Ley corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la viabilidad de la actuación propuesta con ocasión del otorgamiento de la licencia de actividad correspondiente.

4. Según establece el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Conforme todo lo señalado anteriormente, procede elevar al Pleno Municipal la consideración del siguiente:

ACUERDO

"Primero.- Conceder la calificación urbanística y la licencia de actividad para pista de práctica para autoescuela en inmueble propiedad de D. Pelayo Aranda Calzado, sito en polígono 37, parcela 10 de este municipio.

Segundo.- El presupuesto de la inversión a realizar es de 0 euros, por lo que no genera liquidación de ICIO, ni canon, ni garantía para el afianzamiento del cumplimiento de las condiciones legítimas de la correspondiente calificación y licencia."

Se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, manifestando que votarán a favor, si bien les parece extraño que se autorice una calificación de uso de suelo rústico de una pista que no conlleva ningún tipo de asfaltado ni obra.

El Sr. Alcalde explica que la pista se realiza sobre gravilla y no conlleva obra alguna y que, si la hiciese, lógicamente necesitaría licencia para ello.

Tras el breve debate, se somete la propuesta a votación, quedando **aprobada por unanimidad**.

NUM.- 6.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS AL PROYECTO CLIME.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía sobre este asunto.

A continuación se concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido socialista, quien manifiesta que se trata de un mega contrato, con múltiples contratos a los que sólo podrán acceder las grandes empresas o multinacionales, y que no les gusta este modelo, considerando que el que se ha estado utilizando en este Ayuntamiento durante años, a través de ingenieros y empresas de la localidad o de nuestro entorno, nos ha funcionado bien, que no debemos cambiar de modelo y dejarlo ahora en manos de multinacionales. Además, no consta informe de secretaría

e intervención para saber si puede aprobarse o no este acuerdo en el que se pretende poder firmar contratos cuyo importe, duración, o requisitos se desconocen de antemano.

El Sr. Alcalde señala que la ley de contratos del sector público, la ley reguladora de las bases de régimen local, el propio informe de la Sindicatura de Cuentas de Castilla La Mancha e incluso el propio Tribunal de Cuentas imponen la obligación de que las licitaciones sean lo más abiertas posibles y lo más transparentes al objeto de que pueda participar cualquier empresa, lo que permite mayor competitividad y mejores precios y servicios. Informa que este proyecto prevé la creación de tres mil puestos de trabajo en Castilla La Mancha, y que además, esas grandes empresas a las que se refiere, podrán subcontratar, y suele ser lo normal, con empresas de la localidad o del entorno, que incluso en otras circunstancias no reunirían los requisitos para contratar con la Administración.

Por último, señala que se están juntando y mezclando dos pasos, ya que el primero supone la realización de una auditoría energética, que es a lo que de momento nos obligamos con este acuerdo, y el segundo que, en el caso de declararnos aptos en la auditoría y entrar en el proyecto CLIME, se propondría la posible firma de contratos derivados que sólo en el caso de que esta Corporación lo estimase conveniente firmaría, previo control de los órganos municipales correspondientes.

Tras el debate sobre la conveniencia o no de adhesión del Ayuntamiento a este proyecto, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de votos, doce votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular y tres votos en contra del Grupo Municipal del Partido Socialista, adoptó el siguiente acuerdo:

Desde el 28 de mayo de 2013 en que fue aprobado por unanimidad por el Consejo Regional de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en delante, FEMP-CLM), esta Entidad ha venido trabajando en impulsar actuaciones en materia de eficiencia energética y energías renovables de forma conjunta en los municipios de la región, promoviendo reuniones en todas las provincias y habiendo conseguido despertar el interés y la posibilidad de presentar un proyecto común por parte de más de 400 Entidades locales de la región, lo que podría suponer un ahorro de 140 GW de energía al año, una disminución de más de 100 Toneladas de emisiones de CO₂ a la atmósfera y un ahorro económico total del orden de los 350 millones de € en energía en el tiempo de duración del proyecto.

Es por ello que, en beneficio de las Entidades locales que representa y en base a lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos, el Comité Ejecutivo de la FEMP-CLM ha aprobado con fecha 25-09-14 el denominado, finalmente, PROYECTO CLIME, destinado a promover la mejora de la eficiencia energética en los municipios de nuestra región con el fin de optimizar los recursos públicos destinados al suministro y gestión energética del alumbrado y de las instalaciones térmicas, fomentando el ahorro energético y la utilización de energías renovables y residuales mediante la incorporación, ejecución y financiación de obras de mejora y renovación de sus instalaciones.

De la totalidad de esas actuaciones puede verse beneficiada nuestra Entidad local ya que por acuerdo de Pleno de fecha 18-07-2014 se aprobó la adhesión a la CENTRAL DE CONTRATACIÓN de la FEMP-CLM constituida al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El PROYECTO CLIME, que se adjunta a la presente Proposición, consta de dos fases perfectamente diferenciadas, cuya contratación por parte de las Entidades locales se canaliza a través de la Central de Contratación de la FEMP-CLM con el fin de conseguir para aquéllas un ahorro de carácter administrativo y económico, así como unas condiciones más ventajosas desde el punto de vista técnico.

Efectivamente y en aplicación de economías de escala, se obtienen unos precios más competitivos por razón de volumen y un servicio de mayor calidad, a la vez que se facilita a las Entidades locales la gestión administrativa de los procedimientos contractuales necesarios para llevar a cabo el Proyecto, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública.

La primera fase: Consiste en la realización de una auditoría energética por empresa externa de reconocida solvencia profesional, técnica y financiera seleccionada por la FEMP-CLM de acuerdo con las normas previstas en la legislación vigente en materia de contratación pública y de régimen local, y cuyo fin consiste en analizar la eficiencia energética de las instalaciones y edificaciones de las Entidades locales participantes en el Proyecto, dirigidas principalmente a optimizar sus sistemas de alumbrado y climatización.

Dicha auditoría determinará las actuaciones a realizar en la segunda fase del Proyecto, siempre que sean susceptibles de generar un ahorro en la factura energética de la Entidad local.

La segunda fase: Tiene por objeto la prestación de un servicio integral de suministro y gestión energética en los sistemas de alumbrado y climatización de las edificaciones e instalaciones de cada Entidad local, fruto de las propuestas plasmadas en el informe de auditoría energética, por parte de una empresa de reconocida solvencia técnica y financiera.

En cada una de estas fases la FEMP-CLM realizará los trámites contractuales legales correspondientes a los CONTRATOS MARCO de los que la Entidad local podrá beneficiarse y, de considerarlos adecuados a sus intereses, firmar los correspondientes CONTRATOS DERIVADOS, beneficiándose así de los servicios y prestaciones puestos a su disposición a través de aquéllos.

Las ventajas de sumarse al Proyecto CLIME, para nuestra Entidad local, serán sustanciales en lo económico, en lo administrativo, en lo técnico, en lo social y en lo medioambiental, al beneficiarse de:

- La realización, por parte de la FEMP-CLM, de todos los trabajos administrativos en materia de contratación.
- La supervisión y el control, por parte de la FEMP-CLM, de la completa ejecución del Proyecto.
- La aplicación de economías de escala en sendas fases del Proyecto (a mayor volumen de contratación, mejores condiciones técnicas y económicas).
- La autofinanciación global del Proyecto en caso de acometerse en su totalidad.
- La realización de una auditoría energética independiente, no vinculada a la empresa prestadora de los servicios energéticos.
- La optimización del consumo de energía y de la factura energética, tanto en términos económicos como medioambientales.
- Un ahorro del 10% en la factura energética anual, si la Entidad local es declarada APTA en el informe realizado por la empresa auditora.

- La prestación de los servicios energéticos (propuestos por las empresas auditoras) por parte de empresas de reconocida solvencia económica y técnica.
- Las actuaciones a realizar con motivo del desarrollo del Proyecto no computan como endeudamiento municipal, sino que son calificadas como gastos energéticos.
- El coste de la auditoría energética no es satisfecho directamente por la Entidad local, salvo que no sea declarada APTA para participar en la segunda fase del Proyecto o así lo decida libremente.
- La reducción/eliminación de las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero.
- La revisión y/o renovación de sus instalaciones de alumbrado y térmicas con cargo a los ahorros establecidos por la auditoría energética.
- La garantía del correcto funcionamiento de las instalaciones renovadas durante la vigencia del Proyecto mediante póliza de seguros contratada por la empresa prestadora de los servicios energéticos.
- El cumplimiento garantizado, mediante póliza de seguro, de los ahorros determinados por las auditorías.
- La implantación de protocolos de actuación encaminados a generar comportamientos y actuaciones susceptibles de producir un ahorro energético.

Por último, los acuerdos que se proponen son necesarios dentro de los actos preparatorios para el inicio efectivo del Proyecto CLIME y la licitación de los CONTRATOS MARCO por parte de la FEMP-CLM ya que el ahorro que se pueda conseguir, fruto de las economías de escala, es directamente proporcional al número de municipios que se sumen finalmente al Proyecto, siendo además preciso para determinar y calcular el valor estimado de los contratos.

Además, los trámites que se acuerdan no obligan en ningún caso a la Entidad local con las empresas adjudicatarias de los CONTRATOS MARCO en tanto en cuanto no se suscriban entre la FEMP-CLM, la Entidad local y dicha empresa adjudicataria, los correspondientes CONTRATOS DERIVADOS.

Para todo ello y en base a lo expuesto anteriormente, el PLENO de la Corporación adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la incorporación de esta Entidad local al PROYECTO CLIME, impulsado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, dadas las ventajas económicas, administrativas, técnicas, sociales y medioambientales que supondrán para la misma.

Segundo: Autorizar a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha a realizar, en nombre de esta Entidad local, cuantas gestiones y trámites administrativos fuesen necesarias en favor del éxito del PROYECTO CLIME, sin perjuicio de la facultad que asiste a esta última para decidir la celebración de los contratos que se le ofrecen a través de su participación en el Proyecto.

Tercero: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta a la suscripción de cuantos documentos fueran necesarios para la completa y correcta ejecución del Proyecto CLIME y de los presentes acuerdos.

Cuarto: Notificar la adopción de los presentes acuerdos a la FEMP-CLM.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y diez minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.